



**CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
EMERGENCIA, RUTINARIO Y PREVENTIVO A ESCUELAS PÚBLICAS**

Este convenio entre OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS y el MUNICIPIO DE CAMUY (“CONVENIO”) se hace y otorga en San Juan, Puerto Rico el 10 de Julio de 2020.

COMO PRIMERA PARTE: La OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP o LA PRIMERA PARTE), una instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico (“Puerto Rico”) creada bajo las provisiones de la Resolución Conjunta Núm. 3 del 28 de agosto de 1990; representada en este acto por su Director Ejecutivo Interino, Eligio Hernández Pérez, Ed. D., Secretario de Educación Interino del Gobierno de Puerto Rico, mayor de edad, casado y residente de San Juan, Puerto Rico; y/o por la Sra. Rebeca I. Maldonado Morales Sub Secretaria de la Administración del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, mayor de edad, casada y residente de Dorado, Puerto Rico, y/o por Miguel Colón Morales, Gerente General de la Oficina Para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mayor de edad, casado y residente de Bayamón, Puerto Rico,

COMO SEGUNDA PARTE: EI MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAMUY, (MUNICIPIO O SEGUNDA PARTE) una entidad gubernamental local autónoma, debidamente organizada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, facultada para establecer el orden jurídico, económico y administrativo dentro de su demarcación territorial, representada en este acto por su Alcalde, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, mayor de edad, casado, Primer Ejecutivo Municipal y vecino de Camuy, Puerto Rico.

La OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS y el MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAMUY en conjunto se denominarán PARTES COMPARECIENTES.

Las partes, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos que se detallan a continuación, acuerdan lo siguiente:

PARTE A – TRASFONDO

A-1. El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico está enfocado en auscultar alternativas que redunden en la agilización del ofrecimiento de servicios de mantenimiento resultando, entre otros aspectos, en un estado óptimo de las facilidades educativas.

A-2. La Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, autoriza a la OMEP a reparar los planteles escolares y a otorgarle aquel mantenimiento preventivo y correctivo para evitar el deterioro de las escuelas. Además, autoriza a su director ejecutivo a actuar en representación de dicha oficina y contratar todos los servicios necesarios para lograr la encomienda a esa oficina.

A-3. El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos*, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno de Puerto Rico para la prestación de cualesquiera servicios públicos.



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 2 DE 20

A-4. Con el propósito de brindar los servicios de la manera más eficiente, la OMEP interesa transferir a los municipios, con los recursos económicos concernientes, la responsabilidad de proveer el mantenimiento rutinario y preventivo a las escuelas públicas.

A-5. El CONVENIO tiene como objetivo facilitar y agilizar el ofrecimiento de los servicios de mantenimiento de emergencia, rutinario y preventivo de las escuelas que en el mismo se mencionan. Este permitirá actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que así lo requieran. Asimismo, el MUNICIPIO estará facultado para proveer el adecuado y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas aquí nombradas, lo que propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

A-6. Las PARTES COMPARECIENTES tienen un interés común en la adecuada operación y mantenimiento de las escuelas aquí descritas.

A-7. El MUNICIPIO cuenta con la capacidad y el personal para movilizar su personal con la rapidez que amerite los diferentes servicios que se estarán proveyendo mediante el CONVENIO. Además, el MUNICIPIO cuenta con el personal y la capacidad para prestar los servicios bajo este CONVENIO con un alto nivel de calidad y dentro del término establecido.

A-8. Las PARTES COMPARECIENTES convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidas en el CONVENIO.

PARTE B – CONVENIO

B-1. ALCANCE DEL CONVENIO: El MUNICIPIO se compromete a realizar los servicios de mantenimiento de emergencia, rutinario y preventivo requeridos en el CONVENIO, según descritos en el ANEJO A. Los servicios a brindarse se ofrecerán en las escuelas públicas especificadas en el ANEJO B.

OMEP y el MUNICIPIO acuerdan realizar todas sus respectivas obligaciones y a obligarse por todos los términos y condiciones establecidos.

B-2. DEFINICIONES: Para propósitos del CONVENIO, los términos a continuación se definirán como siguen:

Mantenimiento de emergencia: situaciones que requieren atención inmediata debido a fallas en o alrededor de las instalaciones de la escuela que podrían causar daños al edificio y/o equipos. Estas situaciones podrían crear condiciones inmanejables o inseguras que expondrían al personal y a los estudiantes a un daño inminente.

Mantenimiento de rutinario: actividades simples a pequeña escala asociadas con el mantenimiento regular (diario, semanal, mensual, etc.) del plantel, equipos, maquinaria, o sistemas contra el desgaste normal.

Mantenimiento preventivo: inspección, detección, corrección y prevención de fallas incipientes, antes de que se conviertan en fallas reales o importantes.

Servicios y/o Trabajos: la agrupación de tareas de mantenimiento de emergencia, rutinario y preventivo.



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 3 DE 20

B-3. DOCUMENTOS: El CONVENIO consiste de cada uno de los siguientes documentos: el Alcance de Servicios, listado de las escuelas a ofrecer el servicio, pólizas de seguros y cualquier otro documento específicamente incorporado o cualquier documento incorporado por referencia.

B-4. ANEJOS: Los anejos se encuentran identificados en párrafo I-1 del CONVENIO.

SERVICIOS

B-5. El MUNICIPIO realizará todo los servicios de conformidad con las especificaciones contenidas en este CONVENIO, las mejores prácticas de la industria y conforme a las regulaciones municipales, estatales y federales, según sean aplicables.

B-6. El MUNICIPIO proveerá a los directores de las escuelas, al director regional correspondiente y al Gerente General de OMEP los datos de la persona que servirá de enlace para la ejecución de los servicios, incluyendo, pero sin limitarse a nombre de la persona, puesto que ocupa y número de teléfono contacto del mismo.

B-7. El MUNICIPIO se compromete a realizar los servicios que son objeto del CONVENIO, según son descritos y desglosados en el ANEJO A y asume la responsabilidad por la ejecución cabal de los mismos, lo que conlleva el visitar cada una de las escuelas contratadas cuantas veces sea necesario para que las mismas reciban los servicios detallados en el ANEJO A.

B-8. Los servicios se prestarán con la frecuencia establecida en el ANEJO A. No obstante, de surgir alguna situación que requiera la prestación de los servicios en un momento determinado o se trate de un mantenimiento de emergencia, el Director de la Escuela, el director regional de OMEP de la región correspondiente, y/o el Gerente General, podrá solicitar al MUNICIPIO la prestación de alguno de los servicios contemplados en el ANEJO A. En casos de emergencia, el Director de la Escuela tendrá que informar por vía telefónica al director de OMEP de la región correspondiente antes de subir la petición a la plataforma virtual de Servicio de Mantenimiento a Escuelas, creada por el Departamento de Educación.

El Municipio tendrá que responder a una solicitud de mantenimiento de emergencia dentro de las próximas veinte y cuatro (24) horas, a partir de la notificación; mientras que en un caso de mantenimiento rutinario, responderá dentro de las próximas treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) horas.

B-9. El MUNICIPIO se obliga a evaluar individualmente las escuelas y a preparar un calendario de mantenimiento rutinario y preventivo, el cual subirá a la a la plataforma virtual de Servicio de Mantenimiento a Escuelas, creada por el Departamento de Educación, en donde establezca su plan para la prestación de los servicios durante los meses en que esté en vigor el CONVENIO. Este calendario se presentará antes de la firma del CONVENIO y el mismo debe ser aprobado por el director de OMEP de la región correspondiente antes de ser implementado.

B-10. El MUNICIPIO se obliga a llevar a cabo todos los servicios del proyecto de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones que se establecen en el CONVENIO. Si la prestación de los servicios requiere la subcontratación de terceras personas o entidades, será obligación del MUNICIPIO notificar a OMEP de este hecho.



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 4 DE 20

B-11. El MUNICIPIO prestará sus servicios dentro del horario escolar de cada escuela en particular. El MUNICIPIO podrá prestar sus servicios durante horario no regular, mediante previa coordinación con las autoridades escolares competentes.

B-12. El MUNICIPIO brindará los servicios mensual, trimestral o eventual de conformidad se especifica en el ANEJO A del CONVENIO.

B-13. El MUNICIPIO utilizará la plataforma virtual de Servicio de Mantenimiento a Escuelas, creada por el Departamento de Educación, para reportar la ejecución de los servicios bajo el CONVENIO. La información deberá ingresarse dentro del próximo día laborable luego de ejecutar el servicio.

DEBERES ADICIONALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

B-14. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO: La ejecución de los servicios será estrictamente supervisada y dirigida por el MUNICIPIO utilizando sus mejores y más altas destrezas y esfuerzos. El MUNICIPIO asumirá toda la responsabilidad por cualquier acto u omisión de aquellos ejecutando los servicios.

B-15. GARANTÍA DE OBRA Y MATERIALES: El MUNICIPIO garantiza y asegura a OMEP que toda la mano de obra suministrada para realizar los servicios será competente para realizar las tareas emprendidas, que el producto de dicha mano de obra tendrá un rendimiento de resultados solo de primera clase en cumplimiento estricto con el CONVENIO, que los materiales y equipo suministrados serán de alta calidad y nuevos, a menos que se permita de otra manera por el CONVENIO, y que el trabajo será de alta calidad, libre de fallas y defectos y en estricto cumplimiento. Todo trabajo que no esté en estricta conformidad con estos requerimientos deberá considerarse defectuoso y constituirá un incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

B-16. CUMPLIMIENTO CON LEYES LABORALES: El MUNICIPIO asumirá toda la responsabilidad laboral por el personal asignado o contratado para la realización de los trabajos y acuerda cumplir estrictamente con todas sus obligaciones como patrono con respecto a dicho personal bajo todas las leyes laborales aplicables.

B-17. RELACIÓN FIDUCIARIA: El MUNICIPIO reconoce y acepta una relación fiduciaria de confianza y seguridad por este medio establecida entre el MUNICIPIO y OMEP, y acuerda que en todo momento empleará de buena fe sus mejores esfuerzos para avanzar los intereses de OMEP y acuerda realizar los trabajos en una manera de mayor altura profesional.

B-18. El MUNICIPIO reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad el obtener cualquier permiso y/o licencia que se requiera para llevar a cabo los trabajos aquí acordados.

PARTE C – PRECIO

C-1. OMEP acuerda pagar y el MUNICIPIO acepta como pago mensual para los servicios descritos en el CONVENIO, rendidos en las escuelas descritas en el ANEJO B, las siguientes sumas, sujeto a la disponibilidad de fondos:



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 5 DE 20

<u>TARIFA POR ESCUELA</u>	<u>CANTIDAD DE ESCUELAS</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
\$1,214.53 (escuelas de Camuy)	5	\$6,072.65
\$1,100.00 (escuelas de Hatillo)	6	\$6,600.00
TOTAL MENSUAL		\$12,672.65

C-2. El pago mensual que acepta el MUNICIPIO para los servicios descritos en el CONVENIO, rendidos en las escuelas descritas en el ANEJO B, se distribuirán de la siguiente manera:

<u>TIPO DE ESCUELA</u>	<u>DESYERBO (60%)</u>	<u>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO (35%)</u>	<u>INSPECCIONES (5%)</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
Escuelas de Camuy	\$728.72	\$425.09	\$60.72	\$1,214.53
Escuelas de Hatillo	\$660.00	\$385.00	\$55.00	\$1,100.00

El pago por los servicios objeto de este contrato estarán sujetos a la atención satisfactoria de los trabajos reportados por cuenta propia en la plataforma virtual de Servicio de Mantenimiento a Escuelas o que hayan sido solicitados por el Director de la Escuela y/o el director de OMEP de la región correspondiente. El MUNICIPIO recibirá el cien por ciento (100%) de dicha partida, solamente en aquellos casos que demuestre que ha atendido todas las solicitudes antes mencionadas.

C-3. De surgir cambios en la matrícula de una escuela identificada en el ANEJO B, bien sea aumentado o disminuyendo la matrícula, la compensación mensual establecida en este CONVENIO no sufrirá cambio alguno.

C-4. Si una de las escuelas es cerrada administrativamente, la compensación mensual establecida para dicha escuela será reducida de la compensación total mensual establecida en este CONVENIO.

C-5. OMEP acuerda pagar y el MUNICIPIO acepta como la cantidad máxima a pagarse durante la vigencia del CONVENIO la siguiente suma, sujeto a la disponibilidad de fondos:

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>CANTIDAD MENSUAL/POR SERVICIO</u>	<u>TOTAL DE MESES O SERVICIOS</u>	<u>CANTIDAD MÁXIMA</u>
Desyerbo Trabajos de Mantenimiento Inspecciones	\$12,672.65	6	\$76,035.90
			\$76,035.90



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 6 DE 20

C-6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA PAGO. El MUNICIPIO tendrá sesenta (60) días calendario para someter una factura por los trabajos realizados. La factura deberá incluir el calendario de los servicios que se ejecutaron, una Hoja de Servicio por escuela (ANEJO D) y evidencia de que completó las peticiones hechas a través de la plataforma virtual de Servicios de Mantenimiento a Escuelas. Además, la factura deberá incluir fotos digitales de antes y después de los trabajos

C-7. PAGO: Tras la solicitud para pago ser debidamente cumplimentada y entregada a la OMEP por el MUNICIPIO, OMEP tendrá sesenta (60) días calendario para procesar y emitir el pago. De la solicitud para pago suministrada por el MUNICIPIO no estar debidamente cumplimentada, un personal autorizado de la OMEP devolverá la misma con observaciones, dentro de un término de treinta (30) días de haberse recibido. El MUNICIPIO deberá corregir la misma en un periodo no mayor de quince (15) días calendario y someterla a la OMEP debidamente corregida. Una vez suministrada la solicitud para pago corregida, OMEP procesará y emitirá el pago en un término no mayor de quince (15) días a contar desde la entrega de la solicitud para pago debidamente cumplimentada y corregida.

C-8. CADUCACIÓN DE SOLICITUD PARA PAGO: Cualquier factura por los trabajos realizados que el MUNICIPIO no haya presentado antes del 31 de diciembre de 2020, caducará a esa misma fecha.

PARTE D – VIGENCIA

D-1. El CONVENIO tendrá una vigencia desde el 10 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

PARTE E – REPRESENTACIONES DEL MUNICIPIO, GARANTÍAS Y CONVENIOS

ORGANIZACIÓN Y AUTORIDAD DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO representa y garantiza además a OMEP que:

E-1. El MUNICIPIO ha tenido la oportunidad de consultar con un abogado de su opción y ha examinado, revisado cuidadosamente, analizado y leído este CONVENIO.

E-2. El MUNICIPIO ha visitado el lugar donde se realizará los servicios y ha examinado, inspeccionado y evaluado el estado de la infraestructura de las escuelas identificadas en el ANEJO B y acepta las condiciones físicas en que se encuentran las mismas.

E-3. El MUNICIPIO está familiarizado con, y está satisfecho con, todas las leyes y órdenes que pudieran afectar los costos, progreso, desempeño o suministro del Trabajo.

E-4. El MUNICIPIO asume completa responsabilidad a OMEP por actos impropios y omisiones de sus agentes.

E-5. RÉCORDS: El MUNICIPIO deberá mantener copias de todos los documentos relacionados a este CONVENIO por al menos seis (6) años después de la terminación del mismo. Esta obligación aplica e incluye todos los acuerdos y/o documentos producidos como resultado de cualquier subcontratista,



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 7 DE 20

empleado o contratado por el MUNICIPIO en conexión con el Trabajo. El MUNICIPIO asume todos los riesgos de disponer de dichos documentos antes del término establecido.

Los documentos antes mencionados deberán estar disponibles, luego de una solicitud razonable de OMEP, para inspección y auditoría por representantes de OMEP o cualquier auditor operacional o fiscal asignado por OMEP o cualquier otra entidad oficial del Gobierno de Puerto Rico o ente federal. OMEP podrá solicitar, por escrito, que cualquier información necesaria para realizar cualquier auditoría relacionada con el Trabajo sea entregada a OMEP o a su auditor designado. El MUNICIPIO deberá entregar toda la información así solicitada dentro de quince (15) días de la fecha de tal solicitud.

GARANTÍA EN MATERIALES, PARTES Y EQUIPOS

E-6. El MUNICIPIO garantiza que todos los materiales, partes, equipos usados y servicios rendidos bajo el CONVENIO: (a) cumplen con todos los términos y condiciones del CONVENIO, (b) están libres de defectos latentes y patentes en el diseño, materiales y obra, y (c) son apropiados y adecuados para los propósitos para los cuales fueron diseñados y para otros tales propósitos, si alguno, según están especificados.

CONFLICTOS DE INTERÉS

E-7. El MUNICIPIO representa y garantiza que conoce y ha leído la Ley Núm. 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico". Luego de examinar cuidadosamente dicha ley, el MUNICIPIO certifica que puede entrar en este CONVENIO con OMEP porque no tiene conflicto de interés que le prohíba hacerlo.

PARTE F – MISCELÁNEOS

F-1. CONVENIO: El CONVENIO constituye el acuerdo completo integrado de y entre las partes, y cualquier o todas las promesas, representaciones, y acuerdos previos entre las partes están expresamente consolidados en el CONVENIO, y se sustituyen por el presente.

F-2. DIVISIBILIDAD: Si alguna provisión del CONVENIO es declarada o determinada como inválida o no-exigible por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración o determinación no afectará o perjudicará la validez y exigibilidad de las provisiones del CONVENIO remanentes, y las partes en este acto acuerdan cumplir con tales provisiones remanentes.

F-3. NOTIFICACIONES: Todos los avisos y comunicaciones a OMEP, Representantes de OMEP y el MUNICIPIO, incluyendo, sin limitación, todas las órdenes, consentimientos y aprobaciones, deberán ser por escrito, se tendrán por recibidas si se entregan personalmente, o se envían por correo registrado o certificado del Correo Postal de los Estados Unidos, se solicita acuse de recibo, o por un carrero privado expreso o servicio de correo que provea acuse de recibo, a la dirección establecida abajo o a aquella dirección que el destinatario haya indicado previo al aviso escrito a la persona o entidad que emite el aviso:

Si es a OMEP:

Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
P.O. Box 195644
San Juan, Puerto Rico 00919-5644





CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 8 DE 20

Att. Miguel Colón Morales
Gerente General

Si es al MUNICIPIO:

Municipio de Camuy
P.O. Box 539
Camuy, Puerto Rico 00627-0539
Att. Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Alcalde

F-4. NINGUNA RENUNCIA O NOVACIÓN: La renuncia de cualquier derecho de OMEP bajo el CONVENIO debe ser expresa, por escrito y específicamente dirigida al MUNICIPIO.

OMEP y el MUNICIPIO expresamente acuerdan que ninguna enmienda al CONVENIO deberá entenderse o considerarse como una novación contractual del mismo, a menos que ambas partes acuerden lo contrario específicamente por escrito.

Todas las cláusulas, condiciones y leyes que gobiernan este CONVENIO serán vinculantes y exigibles para todas las partes desde la creación del término del CONVENIO.

 F-5. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso OMEP será responsable alguna vez al MUNICIPIO por daños indirectos, especiales, incidentales o consecuencia de, o que surjan de, o se relacionen con los servicios ofrecidos bajo el CONVENIO, cualquier rescisión, cancelación, terminación o suspensión del CONVENIO o cualquier aceleración de la expiración del CONVENIO. Ningún representante de OMEP deberá ser responsabilizado personalmente por el MUNICIPIO de ninguna responsabilidad o considerarse responsable a este bajo ningún término o provisión del CONVENIO, por cualquier incumplimiento del CONVENIO por OMEP, o de otra manera relacionada con el desempeño bajo el CONVENIO.

F-6. INDEMNIZACIÓN: El MUNICIPIO acuerda eximir e indemnizar a OMEP contra cualquier y todo gasto y costos de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, honorarios y costas de abogados) incurridos por OMEP en relación a cualquier reclamación hecha por cualquier persona por lesiones personales, incluyendo, sin limitación, muerte, o daño a propiedad causado por el MUNICIPIO, por acto u omisión, en el desempeño o no-desempeño de sus obligaciones bajo el CONVENIO.

F-7. DERECHO APLICABLE: El CONVENIO estará gobernado y constituido de acuerdo con las leyes de Puerto Rico. Las partes en este acto expresamente acuerdan que sus respectivas responsabilidades por daños bajo el CONVENIO deberán estar gobernadas por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia relacionada según determinado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

F-8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Cada una de las partes en este acto expresamente e irrevocablemente acuerdan que los tribunales estatales de Puerto Rico tendrán jurisdicción única y exclusiva para resolver disputas entre las partes relacionadas con el CONVENIO y acuerda a no buscar reparación o



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 9 DE 20

instituir una acción con respecto al CONVENIO en ningún tribunal u otro foro distinto al de los tribunales estatales de Puerto Rico.

Sin embargo, cualquier controversia de carácter económico entre las partes será dilucidada ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, creada mediante la Ley Número 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, 3 L.P.R.A. §1751, et. seq. En virtud del CONVENIO, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicha Comisión.

F-9. CAMBIO DE LEY: Cualquier cambio en ley durante el término del CONVENIO, incluyendo, sin limitación, cualquier cambio en ley de impuestos aplicable, que cause un aumento en los costos de suplir cualquier producto o servicio a OMEP deberá ser responsabilidad del MUNICIPIO, y OMEP no estará obligada a hacer pagos adicionales o a pagar cualquier suma adicional más allá del precio del CONVENIO.

F-10. FUERZA MAYOR: Cada una de las partes en este acto debe ser excusada de realizar cualquier obligación a continuación y no deberá ser responsable por daños o de otra manera por tal incumplimiento, si y solo en la medida de que dicha parte no sea capaz de realizar, o este impedida de realizar tal obligación por un evento que constituye *Fuerza Mayor*. *Fuerza Mayor* puede incluir, pero no se debe limitar a, lo siguiente: eventos comúnmente conocidos como “actos de Dios”, disturbios industriales de una tercera parte, actos de enemigos públicos, guerra, bloqueos, huelgas, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, huracanes, inundaciones mayores, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, e interrupciones en los servicios debido a cualquier acto o inacción de cualquier instrumentalidad gubernamental; siempre que (a) cada evento reclamado como *Fuerza Mayor*, estén fuera del control razonable y no sean causados por culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de una *Fuerza Mayor*, (b) en caso de un fenómeno natural, que este fuera de la intensidad normal en el sitio de obra y que no ocurra de ordinario, y (c) dicha parte, dentro de diez (10) días después de la ocurrencia de la alegada *Fuerza Mayor*, entrega a la otra parte un aviso escrito describiendo los particulares de la ocurrencia y su duración estimada. El peso de la prueba de si una *Fuerza Mayor* ocurrió es de la parte que reclama la ocurrencia de la *Fuerza Mayor*.

F-11. ENTE INDEPENDIENTE: El MUNICIPIO será considerado y deberá actuar solo como ente independiente para propósitos materiales bajo el CONVENIO, y nada en el CONVENIO deberá considerarse como para crear una agencia, organización, o una relación de empresa conjunta entre el MUNICIPIO y OMEP o entre cualquier miembro del MUNICIPIO y OMEP.

F-12. NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL: Este CONVENIO no se interpretará para crear una relación contractual de ningún tipo (a) entre el Representante de OMEP y el MUNICIPIO, (b) entre OMEP y cualquier subcontratista, o (c) entre cualquier persona o entidad distinta a OMEP y el MUNICIPIO, excepto lo específicamente establecido en el CONVENIO.

F-13. ASIGNACIÓN: El MUNICIPIO no debe ceder, delegar o subcontratar ninguno de sus derechos y obligaciones bajo el CONVENIO. A modo de excepción se podrá subcontratar los servicios se informa con anterioridad a la OMEP.

F-14. ENMIENDAS: En la medida permitida por ley, los términos del CONVENIO no deberán alterarse, modificarse, suplementarse o enmendarse en ninguna manera, excepto por un instrumento escrito debidamente otorgado por OMEP y el MUNICIPIO.



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 10 DE 20

F-15. EJECUCIÓN EN CONTRAPARTES: El CONVENIO puede ser ejecutado en múltiples contrapartes, cada una de las cuales deberá ser original y todas las cuales constituirán uno y el mismo instrumento y cualquiera de las partes presentes podrá ejecutar el CONVENIO al firmar cualquiera de dichas contrapartes.

F-16. DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN: Cierta información confidencial o propiedad de OMEP podría advenir en posesión del MUNICIPIO en el curso de realizar sus obligaciones bajo el CONVENIO. El MUNICIPIO deberá mantener confidencial dicha información y cualquier otra información que desarrolle u obtenga de OMEP o de otra manera relacionada con el Trabajo. No deberá usar dicha información de otra manera que no sea para realizar sus obligaciones bajo el CONVENIO.

F-17. NO DISCRIMINACIÓN: El MUNICIPIO y sus empleados y agentes no pueden discriminar durante el desempeño de los trabajos bajo el CONVENIO por razones políticas, de naturaleza religiosa, estatus social, género, orientación sexual, edad, origen e impedimento físico o mental.

F-18. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN: En el caso de que cualquiera de las partes incumpla con los deberes, obligaciones o responsabilidades establecidas mediante en el CONVENIO, cualquiera de éstas podrá cancelar inmediatamente y unilateralmente el CONVENIO. Además, ambas partes podrán resolver el CONVENIO mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación.

En la eventualidad de una emergencia u otra circunstancia que requiera que OMEP tome acción inmediata para proteger sus intereses, limitar su responsabilidad, o prevenir lesión a cualquier persona o daño a cualquier propiedad, OMEP tendrá derecho de rescindir, cancelar, terminar o suspender el CONVENIO inmediatamente y sin previo aviso al MUNICIPIO. El ejercicio por OMEP de su derecho de rescindir, cancelar, terminar o suspender el CONVENIO no debe interpretarse como una renuncia de OMEP de ningún derecho o remedio que pueda tener bajo el CONVENIO o por ley por cualquier demora o incumplimiento por el MUNICIPIO en el desempeño de sus obligaciones bajo el CONVENIO.

PARTE G – VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES E HISTORIAL DELICTIVO DE
PROVEEDORES A NIÑOS

G-1. Ningún personal asignado o contratado por el MUNICIPIO para la realización de los trabajos podrá desempeñar los servicios a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación de que no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 266-2004, según enmendada; ni en el Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”, como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsos según aparezca en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud.



PARTE H –CARGOS CRIMINALES

H-1. CERTIFICACIÓN: El MUNICIPIO certifica que no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por los delitos o infracciones dispuestos en los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”, alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017.

El MUNICIPIO se compromete a entregar una declaración jurada, ante notario público en donde informe lo dispuesto en el párrafo primero de este inciso.

El MUNICIPIO se compromete a regirse por el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico.

H-2. DEBER CONTINUO DE NOTIFICAR: El MUNICIPIO reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del CONVENIO cualquier hecho que se relaciones con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del CONVENIO.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

PARTE I – APÉNDICE

I-1. INCORPORACIÓN: Este CONVENIO incluye los anejos enumerados abajo, cada uno de los cuales está incorporado por este medio y son parte del CONVENIO.

Anejo A	Alcance del Trabajo
Anejo B	Listado de escuelas
Anejo C	Seguros
Anejo D	Hoja de Servicios

PARTE J –PRESUPUESTO

J-1. Los servicios prestados bajo este CONVENIO están presupuestados y se pagarán de la cifra de cuenta contable 321/20-21/003/62005/0002/00/00-00000/055/00, cuyos fondos estarán depositados en la cuenta bancaria 030-053706.



PARTE K – OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

K-1. ULTRA VIRES: De acuerdo con las leyes y jurisprudencia aplicables a los contratos gubernamentales, el MUNICIPIO y OMEP en este acto reconocen que ningún servicio será presentado o será adeudado hasta que el CONVENIO haya sido debidamente firmado por ambas partes. Al mismo tiempo, una vez que la vigencia del CONVENIO haya transcurrido, el MUNICIPIO no podrá ni realizará ningún trabajo. Los servicios realizados por el MUNICIPIO en violación con este clausula no serán pagados por OMEP, y ninguna representación de OMEP solicitando o aceptando dichos servicios en violación con la cláusula no tiene ninguna autoridad legal para así hacerlo, y por lo tanto es nula.

K-2. Ninguno de los servicios prestados bajo este CONVENIO podrá reclamarse hasta que el mismo sea presentado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico para su registro, según requerido por la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

PARTE L – OBLIGACIONES ÉTICAS

L-1. El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las disposiciones del Artículo 3.2 del Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico será causa suficiente para que el Gobierno de Puerto Rico pueda dar por terminado el contrato. Además, el Gobierno, a través del Secretario de Justicia, podrá reclamar indemnización al amparo del Artículo 5.2 de dicho Código.

PARTE M – CORREO ELECTRONICO

M-1. Las partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y cuestionar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno, vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones estrictas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un contrato, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término de vencimiento del contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP, por parte de la agencia Contratante.



PARTE N – CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES

N-1. Ambas partes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la rama ejecutiva con la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de Secretario de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en el CONVENIO. Para efectos de esta cláusula, el termino entidad de la “rama ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

PARTE O – FACULTAD DEL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN

O-1. El Secretario de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el CONVENIO en cualquier momento.

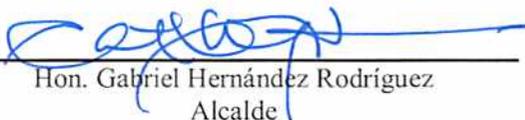
COMO TESTIGOS DE LO CUAL, el CONVENIO se otorga en la fecha que arriba se establece.

OMEP



Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Director Ejecutivo
y/o por
Sra. Rebeca I. Maldonado Morales
Sub Secretaria de Administración del
Departamento de Educación del Gobierno de
Puerto Rico
y/o por
Sr. Miguel A. Colón Morales
Gerente General de la Oficina Para el
Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Núm. Seguro Social Patronal 66-0470444

MUNICIPIO



Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Alcalde
MUNICIPIO DE CAMUY
Núm. Seguro Social Patronal 660-43-3577

LAW MAX, P.S.C certifica que ha revisado las cláusulas del Contrato y están conforme a derecho.

Sometido por:	Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Gerente General:	Miguel Colón Morales
Cifra de Cuenta Contable:	321/20-21/003/62005/0002/00/00-00000/055/00
Cifra de Cuenta Bancaria:	030-053706
Núm. de Contrato:	2021-0000008



ANEJO A

PLAN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS MANTENIMIENTO A ESCUELAS PÚBLICAS

Este anejo forma parte integral del CONVENIO entre OMEP y el MUNICIPIO. Todos los servicios incluyen materiales, productos y el equipo necesario para ejecutar la tarea o trabajo conforme los mejores parámetros de la industria de mantenimiento de estructuras y edificios, a menos que se especifique lo contrario. En caso de que la OMEP provea los materiales, el MUNICIPIO tendrá que buscar los mismos a la Oficina Regional correspondiente.

Áreas Verdes

#	Tarea	Frecuencia
1	Corte y cerquillo de grama, áreas verdes y jardineras; terminado el servicio, las áreas verdes tendrán una altura no mayor de 3". El corte de las áreas verdes incluye patios interiores, exteriores y aceras alrededor del plantel. Remover la maleza que crece en las juntas de las canchas, aceras y áreas en cemento, así como en las áreas adoquinadas, de existir. Rastrillado de las áreas verdes trabajadas.	Dos veces al mes
2	Desganche de ramas de árboles que estén por debajo de los 10'. Al igual, se eliminarán las ramas secas o dañadas, las que sean portadoras de plagas y/o enfermedades, y las que presenten un precario estado. Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para garantizar la seguridad de niños y adultos que visitan el plantel. Eliminar las pencas secas de las palmas.	Mensual
3	Limpieza de verjas para la remoción de yerbas, enredaderas y bejucos.	Mensual y/o cuando sea necesario
4	Eliminar las ramas de los árboles que obstruyan cables, canales de agua, estén en contacto o presionando la estructura.	Semestral

Notas:

A.	Las áreas infantiles constituyen espacios de elevada sensibilidad dentro de los espacios verdes, por lo que las condiciones sanitarias deben mantenerse en todo momento. Los residuos generados deberán ser eliminados de forma inmediata.
B.	Los materiales y equipos necesarios para estos trabajos serán por parte del MUNICIPIO.
C.	Los restos vegetativos resultantes de las podas y cortes deberán ser eliminados inmediatamente, no pudiendo permanecer sobre las zonas verdes o aledaños.

Control ambiental

#	Tarea	Frecuencia
1	Realizar inspecciones generales para identificar posibles fuentes de contaminaciones de aguas usadas y olores objetables.	Mensual



Electricidad

#	Tarea	Frecuencia
1	Reemplazo de focos exteriores en el plantel.	Mensual y/o cuando sea necesario
2	Reemplazo de interruptores, receptáculos y sus respectivas cubiertas.	Según Requerido
3	Reemplazo de transformadores de lámparas, rosetas y sus coberturas. (La OMEP proveerá el material).	Según Requerido
4	Reponer todas las bombillas o tubos (fluorescentes o LED) dañados o fundidos. Se coordinara con el Director Regional correspondiente de OMEP. (La OMEP proveerá el material).	Según Requerido

Notas:

A.	Cualquier reparación en el sistema eléctrico debe ser realizada por personal especializado y certificado.
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pavimentos / Estacionamientos

#	Tarea	Frecuencia
1	Se retocarán o pintarán las líneas indicativas al igual que las líneas de los estacionamientos. (La OMEP proveerá la pintura).	Anual

Plomería

#	Tarea	Frecuencia
1	Cisterna: revisar las condiciones del funcionamiento de la válvula de acceso de agua y el flotador.	Semestral
2	Ajuste, reparación o reemplazo de las válvulas de presión de uriniales y/o inodoros.	Según Requerido
3	Destape de inodoros, lavamanos, uriniales, piletas, fregaderos, líneas y equipos sanitarios. Se considera rutinario el destape de tuberías sanitarias hasta un máximo de 8" de diámetro, e incluye la instalación cuando sea necesario de tapones de registros de 4", 6" y 8" de diámetro.	Según Requerido
4	Fijar las piezas sanitarias a sus bases reemplazando los tornillos.	Según Requerido
5	Instalación o reparación de cisternas. (No incluye proveer la cisterna ni sus componentes).	Según Requerido
6	Limpieza profunda de piezas sanitarias, reemplazo de las juntas de cera y accesorios de piezas sanitarias.	Según Requerido
7	Reemplazo, reparación y/o limpieza de los sistemas de desagües en lavamanos, fuentes de agua, uriniales y piletas. (La OMEP proveerá las fuentes de agua, uriniales y piletas).	Según Requerido



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 16 DE 20

8	Reparación de las conexiones de la tubería de agua y niples potables de las unidades sanitarias. Incluye: llaves de paso y tubos flexibles de manera que no tengan salideros.	Según Requerido
9	Reparación de mezcladoras de lavamanos, fregaderos y piletas; incluye el cambio de zapatillas, manecillas y/o ajuste de las mismas.	Según Requerido
10	Reparación de los inodoros, tanques, y demás componentes. (La OMEP proveerá el equipo).	Según Requerido

Notas:

A.	Se considera parte del mantenimiento rutinario, toda unidad o equipo sanitario dentro de la planta física escolar.
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tareas Generales

#	Tarea	Frecuencia
1	Instalación, reparación o reemplazo de operadores de ventanas.	Según Requerido
2	Revisar las áreas de juegos infantiles para detectar posibles danos en las facilidades y equipos que puedan causar heridas a los estudiantes. De encontrarse una anomalía, se debe implementar medidas de mitigación para evitar accidentes, y reportar electrónicamente al Director Regional de OMEP.	Trimestral
3	Engrase o lubricación de cerraduras, candados, goznes, herrajes y elementos de giro o desplazamiento.	Semestral
4	Verificar el estado de aros, tableros y postes que no estén oxidados o con partes desprendidas, para que no sean un peligro para quien los use. De encontrarse una anomalía, se debe implementar medidas de mitigación para evitar accidentes, y reportar electrónicamente al Director Regional de OMEP.	Agosto y Diciembre
5	En los pisos de canchas o zonas deportivas, pintar las líneas o límites de campo, así como el piso de la cancha, en caso de poseer [OMEP proveerá pinturas].	Anual
6	Instalación de pizarras (con sus canales) [Estas serán provistas por OMEP].	Según Requerido
7	Instalación y/o reparación de cerraduras.	Según Requerido
8	Instalación, reparación o reemplazo de puertas de cubículos en los baños.	Según Requerido
9	Pintura. Se retocaran las paredes exteriores que presenten deterioro o afectadas por actos vandálicos [OMEP proveerá la pintura].	Según Requerido

Techos

#	Tarea	Frecuencia
1	Cotejar que las parillas de los desagües estén limpias y colocadas en su lugar.	Mensual
2	Cotejar que los bajantes estén libre de obstáculos.	Mensual
3	Limpieza de las canales de agua.	Trimestral



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP)

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 17 DE 20

4	Remover basura, materiales, equipos o cualquier objeto existente a fin de lograr un continuo escurrimiento de las aguas.	Mensual
5	Verificar filtraciones en juntas, respiraderos y drenajes.	Mensual
6	Inspeccionar que las canales y desagües estén firmemente sujetos a la estructura.	Mensual



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 18 DE 20

ANEJO B

Este ANEJO B es parte del CONVENIO para el mantenimiento rutinario de escuelas entre OMEP y el MUNICIPIO.

Las escuelas públicas a brindarse el servicio de mantenimiento son:

Escuelas de **Camuy**:

- S.U. Joaquín Vázquez Cruz
- S.U. Antonio Reyes
- Esc. Vocacional Agrícola Soller
- Ralph W. Emerson
- Pedro Amador

Escuelas de **Hatillo**:

- Timoteo Delgado
- Luis Meléndez Rodríguez – Elemental y Anexo
- Luis Meléndez Rodríguez - Superior
- Luis Muñoz Rivera
- Eugenio María de Hostos
- John G. Whittier

Disponiéndose que si por fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia, se detiene el uso de los planteles escolares, podrá solicitarse el servicio en la instalación o lugar donde se ubique la matrícula y personal administrativo de las escuelas antes desglosadas.

Acceptado por el MUNICIPIO:

ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP)

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 19 DE 20

ANEJO C

SEGUROS

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP)

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO A ESCUELAS PÚBLICAS

CONTRATO 2021-0000008
PÁGINA 20 DE 20

ANEJO D –
HOJA DE SERVICIO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

HOJA DE SERVICIO
MANTENIMIENTO RUTINARIO



NOMBRE DE LA ESCUELA		MES DE SERVICIO		MES DEL SERVICIO:	
				COMPAÑIA O MUNICIPIO	
TIPO DE SERVICIO	V REALIZADO	FECHA TRABAJOS	INICIALES	OBSERVACIONES INDICAR TAREAS ESPECIFICAS REALIZADAS	
PRIMER DESYERBO, LIMPIEZA DE VERJAS, REMOCION DE MALEZA, PODA DE ARBOLES (POR DEBAJO DE LOS 10') Y PALMAS Y RECOGER BASURA RESULTANTE					
SEGUNDO DESYERBO, LIMPIEZA DE VERJAS, REMOCION DE MALEZA, PODA DE ARBOLES (POR DEBAJO DE LOS 10') Y PALMAS Y RECOGER BASURA RESULTANTE					
ELIMINACION DE RAMAS DE LOS ARBOLES					
CONTROL AMBIENTAL/VACIADO DE TANQUES O POZOS SEPTICOS					
TRABAJO ELECTRICOS					
PAVIMENTACION ESTACIONAMIENTO					
PLOMERIA					
TECHOS					
TAREAS GENERALES					
RECOGIDO Y DISPOSICION DE ESCOMBROS					
OTROS					

COMENTARIOS:

Yo, _____, directora de la escuela arriba mencionada, certifico y hago constar que los trabajos arriba mencionados fueron brindados durante el mes de _____.

FIRMA DEL DIRECTOR O SU REPRESENTANTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO O
COMPAÑIA SUBCONTRATADA

FECHA

FECHA

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, identidad política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

